



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan un segundo párrafo al artículo 94 BIS y un párrafo 7 al artículo 95 de la Ley sobre La Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

### Metodología

I. En el apartado denominado **“Antecedentes”**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.

II. En el apartado **“Competencia”**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de esta Diputación Permanente expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

**I. Antecedentes.**

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, el cuál por disposición legal fue recibido por está Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**II. Competencia.**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

**III. Objeto de la acción legislativa.**

La presente acción legislativa tiene por objetivo incorporar un mecanismo normativo que ayude a orientar el trabajo legislativo hacia la agenda 2030, y tener un control de la vinculación de nuestras acciones legislativas con dicha agenda, de tal forma que nos permita saber qué objetivos de desarrollo sostenible se están atendiendo por parte del Congreso del Estado, mediante iniciativas y dictámenes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **IV. Contenido de la iniciativa.**

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los promoventes:

*“La Agenda 2030, es un plan de acción acordado por más de 180 países miembros de la Organización Mundial de las Naciones Unidas, entre ellos México, que establece objetivos y metas globales en los ámbitos del desarrollo sustentable, la prosperidad energética con cuidado al medio ambiente, la seguridad, la igualdad de género y la paz social.*

*A este Convenio mundial se le denomina Agenda 2030 porque la meta para lograr resultados con relación a los objetivos establecidos la misma, está fijada en el año dos mil treinta y, con ello, se pretende orientar el rumbo de las naciones y en general de la humanidad hacia mejores condiciones de desarrollo para evitar escenarios adversos que se han vislumbrado si no se toma en consideración este plan de acción internacional.*

*Al efecto, en México se han venido implementando acciones en los tres niveles de gobierno para atender los objetivos de desarrollo sostenible que establece dicha Agenda, y en ello los poderes legislativos, tanto el federal como el estatal se están involucrando para contribuir con el noble propósito de ese plan de acción internacional.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Como ejemplo de lo anterior tenemos que 8 de abril del año pasado, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 169 y 190 del 2 Reglamento del Senado de la República, a efecto de establecer que, entre los requisitos que deban contener las iniciativas que presenten las y los senadores, se haga referencia a la relación directa o indirecta con alguno de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030.*

*Así también, dicho Decreto establece que, entre los requisitos que deban considerar los dictámenes que formulen las comisiones dictaminadoras, además de las consideraciones de orden general y específico que motivan el sentido del dictamen, también deberán hacer referencia a la relación directa o indirecta con alguno de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.*

*Es por ello que, como Congreso local, no debemos quedarnos rezagados en el compromiso que tenemos como órgano de poder del Estado, de contribuir al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030, e implementar un mecanismo similar al establecido en el Congreso de la Unión para focalizar las acciones legislativas a los objetivos de la agenda 2030.*

*En ese sentido, mediante la presente iniciativa se propone incorporar a la ley interna del Congreso un mecanismo normativo que ayude a orientar el trabajo legislativo hacia la agenda 2030, y que permita tener un registro y control efectivo de la vinculación de nuestras acciones*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*legislativas con la Agenda 2030, de tal forma que nos permita saber qué objetivos de desarrollo sostenible se están atendiendo por parte de esta institución del Estado mediante sus iniciativas y dictámenes, y en cuales debemos, en su caso, redoblar esfuerzos para contribuir a su cumplimiento, para con ello desarrollar un trabajo armonizado con dicha Agenda mundial.*

*De eso se trata esta iniciativa, de que este Congreso del Estado trabaje en armonía y alineado con la Agenda 2030, para que durante los próximos siete años hasta llegar al año 2030, esta Legislatura y las dos siguientes, realicen un trabajo legislativo eficiente en cuanto al compromiso de vinculación que tenemos como institución del Estado con la Agenda 2030.*

*A mayor ilustración y para el mejor entendimiento de esta acción legislativa se presenta a continuación un cuadro comparativo de la reforma que se describe a fin de apreciar con más claridad su objeto:*

<b>LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS TEXTO VIGENTE</b>	<b>LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS TEXTO PROPUESTO</b>
<b>ARTÍCULO 94 BIS.</b> Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido al Pleno para su resolución definitiva, que implique un impacto al Presupuesto de Egresos del Estado, deberá incluir una estimación presupuestaria del proyecto. En su caso, el presidente de la Mesa Directiva o de la comisión correspondiente solicitará opinión a la Secretaría de Finanzas para este efecto.	<b>ARTÍCULO 94 BIS.</b> Todo...  <b>También, deberá especificar su relación</b>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

<p><b>ARTÍCULO 95.</b></p> <p>1. El dictamen es la opinión que emite la comisión o comisiones competentes en torno a una iniciativa, a una propuesta o a un documento que le hubiere sido turnado por el presidente de la Mesa Directiva.</p> <p>2. Todo dictamen deberá contener una parte expositiva de las razones en que se funde y concluir con proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación en el proyecto de resolución.</p> <p>3. Los dictámenes podrán tener carácter definitivo o suspensivo.</p> <p>4. Los dictámenes definitivos contendrán la conclusión del análisis y estudio por parte de la comisión o comisiones competentes respecto del asunto que se les haya turnado.</p> <p>5. Los dictámenes suspensivos comprenderán las consideraciones que compelen a la comisión o comisiones correspondientes a solicitar la prórroga del término a que se refiere el artículo 45 de esta ley para la formulación del dictamen definitivo.</p> <p>6. Cuando se trate de la emisión de dictámenes que impliquen tomar decisiones sobre cuestiones relacionadas a personas con discapacidad, se deberán celebrar previamente consultas estrechas, para escuchar la opinión de quienes pertenezcan a este segmento social, así como de las organizaciones que las representan.</p>	<p>directa o indirecta con alguno de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.</p> <p><b>ARTÍCULO 95.</b></p> <p>1. al 6. ...</p> <p>7. Los dictámenes deberán contener un apartado en el que se indique la relación directa o indirecta que guarda la iniciativa o iniciativas correspondientes con alguno de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.</p>
--	--



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **V. Consideraciones de la Diputación Permanente.**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

La propuesta en estudio, pretende reformar la Ley sobre La Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de establecer la obligatoriedad de que toda Ley o Decreto que sea sometido al Pleno para su resolución definitiva, especifique de manera directa la relación que tiene con alguno de los objetivos establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Al respecto encontramos que México, como miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ha adoptado la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus 17 objetivos, este compromiso está reflejado en diversos instrumentos jurídicos nacionales, que integran los principios de la Agenda 2030, sin necesidad de que estos sean referidos de manera explícita en cada legislación.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 1o, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, lo cual incluye los objetivos y principios de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, tomando en consideración que México firmó y ratificó estos compromisos internacionales.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, la Ley de Planeación, establece que el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales deberán alinearse con los compromisos internacionales suscritos por México, de esta manera, se asegura la integración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la planeación y ejecución de políticas públicas.

En el ámbito internacional la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, es un compromiso adoptado por México en la Asamblea General de la ONU en 2015, en cuyos términos no se hace alusión a su incorporación explícita en cada Ley o decreto a nivel estatal, ya que su implementación se realiza a través de políticas nacionales integrales y coherentes con las respectivas competencias.

Por su parte, el artículo 26 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, establece el principio de "pacta sunt servanda", que implica que los Estados deben cumplir de buena fe con las obligaciones contraídas en tratados los internacionales, con lo cual se determina que este principio respalda la incorporación implícita de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco jurídico nacional y su cumplimiento mediante políticas y programas específicos.

Cabe destacar que el Senado de la República es el único órgano legislativo que cuenta con disposiciones relativas al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, esto se debe a que el artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le confiere atribuciones exclusivas en materia de política exterior, tales como aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, esta función exclusiva del Senado garantiza que los compromisos internacionales de México,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

como la Agenda 2030, se incorporen adecuadamente en el marco jurídico y político del país.

En ese sentido, se considera que la propuesta aunque bien intencionada, resulta redundante debido a que el Estado Mexicano ya ha integrado los principios de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en su marco normativo y en sus políticas públicas, por lo cual, su incorporación en la Ley Interna de esta Soberanía, no añade valor adicional y podría generar complejidades administrativas innecesarias.

No obstante lo anterior, es importante reconocer las bondades de la propuesta, ya que busca reforzar el compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y asegurar su implementación, sin embargo, estos ya se cumplen a través de la legislación y la planeación nacional existente, considerando que la estructura actual permite una implementación flexible y efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible sin la necesidad de una mención explícita en cada ley o decreto.

En tal virtud, se estima que la incorporación explícita de la relación con los ODS en cada ley o decreto del Congreso del Estado de Tamaulipas es improcedente, dado que México ya ha integrado estos objetivos en su marco normativo y en sus políticas públicas, cumpliendo así con sus compromisos internacionales de manera efectiva y eficiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## VI. Conclusión.

Finalmente, el asunto en estudio se considera improcedente conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

### PUNTO DE ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara improcedente la Iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan un segundo párrafo al artículo 94 BIS y un párrafo 7 al artículo 95 de la Ley sobre La Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por lo tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los ocho días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA SECRETARIA	_____		_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL		_____	_____
DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 94 BIS Y UN PÁRRAFO 7 AL ARTÍCULO 95 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.